

## **1107-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas del veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve. -

### **Acreditación de los nombramientos realizados en asamblea cantonal de fecha once de setiembre del dos mil diecinueve en el cantón de Talamanca, provincia de Limón por el partido Nueva Generación.**

Mediante resolución N° 734-DRPP-2017 de las nueve horas del doce de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, en la estructura partidaria del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En oficio DRPP-1163-2018 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho esta dependencia le indicó al partido Nueva Generación que con base a la resolución n. ° 2018-FIRMEZA-002-TED dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación se aplicaba la revocatoria de los nombramientos de presidente propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y cinco delegados territoriales, todos del cantón de Talamanca de la provincia de Limón, pudiendo la agrupación política designar los cargos vacantes cuando lo estime pertinente.

En fecha once de setiembre de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón Talamanca, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum requerido por ley. En el informe de la asamblea presentado por el delegado de este Organismo Electoral, se designó a: Manuel León Salazar, cédula de identidad 700270850, como presidente propietario; Eduardo Enrique Montero Rojas, cédula de identidad 303920121, como tesorero suplente; Jorge Humberto Molina Polanco, cédula de identidad 801120872, como fiscal propietario y como delegados territoriales propietarios a los señores Jeannette Lizano Bonilla, cédula de identidad 104071253; Manuel Ignacio León Guido, cédula de identidad 503560529; Sofía Córdoba Ulate, cédula de identidad 112870124; Carlos Martínez Blear, cédula de identidad 701290112 y Jorge Humberto Molina Polanco de calidades ya indicadas. En razón de lo anterior, se determina que las designaciones efectuadas para los cargos vacantes de tesorero propietario y la designación de dos delegados territoriales propietarios, se realizaron de forma correcta y cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa electoral. De este modo, la asamblea

del cantón Talamanca, de la provincia de Limón, queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN**  
**CANTON TALAMANCA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
700750634	HARLENE ROSEDA DIAZ FORBES	SECRETARIO PROPIETARIO
107010787	MARIA MARTA ARAYA MARRONI	TESORERO PROPIETARIO
110590743	JUAN MAURICIO TREECE PIZARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
603600348	DAISY BELLANIRA RUIZ BOLIVAR	SECRETARIO SUPLENTE
<b>303920121</b>	<b>EDUARDO ENRIQUE MONTERO ROJAS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
701290112	CARLOS MARTINEZ BLEAR	TERRITORIAL
104071253	JEANNETTE LIZANO BONILLA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Con respecto al nombramiento del señor Jorge Humberto Molina Polanco cédula de identidad 801120872, en los cargos de fiscal propietario y delegado territorial propietario, cabe indicar que, el Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones del cargo a delegado territorial, razón por la cual, deberá el partido indicar en cuál de los dos puestos permanecerá el señor Molina Polanco y realizar la designación faltante.

En relación a los nombramientos de los señores Manuel Ignacio León Guido, cédula de identidad 503560529 y la señora Sofía Córdoba Ulate, cédula de identidad 112870124, como delegados territoriales propietarios; no proceden, toda vez que presentan doble militancia con los partidos Auténtico Limonense y Movimiento Libertario, respectivamente. En el caso del señor León Guido este fue acreditado como delegado territorial propietario en la asamblea cantonal celebrada por el partido Auténtico Limonense el dieciocho de febrero de año dos mil diecisiete; mientras que la señora Córdoba Ulate fue designada como fiscal suplente, en la asamblea cantonal celebrada el veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, por el partido Movimiento Libertario, ambas, en el cantón de Talamanca de la provincia de Limón.

(ver resoluciones y 1499-DRPP-2017 de las trece horas con seis minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete; y 1978-DRPP-2017 de las nueve horas con siete minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete).

Asimismo, el nombramiento del señor Manuel León Salazar, cédula de identidad 700270850 como presidente propietario del Comité Ejecutivo; no procede en virtud que este presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse acreditado como tesorero propietario en la asamblea cantonal celebrada el veintidós de julio del dos mil diecisiete en el cantón y la provincia referidos. (ver resolución 1695-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete).

Podrán subsanarse las inconsistencias referidas aportando las cartas de renuncia correspondientes que contengan el sello de los partidos políticos referidos o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, o en su defecto, si así lo dispone ese partido político, celebrar una nueva asamblea para designar a otra persona en esos cargos.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y tres cargos de delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento de cita. Se acreditan los nombramientos efectuados en la asamblea bajo estudio, realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Talamanca, provincia de Limón, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav  
C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No. 12975-2019.